



PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GRUPO AFÍN FARMACÉUTICA SAS BIC NIT. 900.047.874-8

DEMANDADO: PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. PRO-H S.A.

NIT.804.016.084-5

RADICADO: 680013103011-2024-00069-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante informa que la sociedad demandada PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A PRO-H S.A con NIT. 804.016.08-5, fue admitida en proceso de reorganización en la Superintendencia de Sociedades Regional Bucaramanga el 02 de febrero

MARIELA MANTILLA DIAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

La apoderada de la parte demandante GRUPO AFÍN FARMACÉUTICA SAS BIC y ha comunicado el inicio del trámite de reorganización conforme a la ley 1116 de 2006, por parte de la sociedad demandada PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A PRO-H S.A, adjuntando el auto admisorio de la demanda de reorganización, en el que se lee que la misma fue admitida 02 de febrero de 2024.

El ARTÍCULO 20. De la ley 1116 de 2006, señala que: “A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.

Así las cosas, conforme a la norma anterior, y atendiendo a que el presente proceso se adelantó solo contra la sociedad demandada PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A PRO-H S.A, se ordena el envío a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA, para que se integre al proceso de reorganización de la sociedad demandada PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A PRO-H S.A con NIT. 804.016.08-5, con radicado número 2023-INS-24654.

Como quiera que se decretaron medidas cautelares, ofíciase a las entidades que las medidas cautelares quedan por cuenta de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA para el proceso de la sociedad demandada PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A PRO-H S.A con NIT. 804.016.08-5, con radicado 2023-INS-24654.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb69265109b0114144a3f9ac4585589864e85d1298b02aea39deb2e772246659**

Documento generado en 01/05/2024 10:10:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>